

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Huelva, dimanante de divorcio contencioso núm. 24/2010. (PP. 710/2011).

NIG: 2104142C20100000765.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 24/2010. Negociado: C.

Sobre: Divorcio contencioso.

Sin fiscal.

De: Doña Montserrat Rodríguez García.

Procurador: Sr. Antonio Abad Gómez López.

Letrado: Sr. Domínguez Jiménez, Juan José.

Contra: Don José Luis Carmona Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio contencioso 24/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva a instancia de doña Montserrat Rodríguez García contra don José Luis Carmona Pérez sobre divorcio contencioso 24/10, se ha dictado sentencia que en su fallo es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio presentada por doña Luzimeide Pereira de Oliveira debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por doña Montserrat Domínguez García y don José Luis Carmona Pérez sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva en plazo de cinco días contados desde el día siguiente de su notificación.

Incluyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente Resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia núm. Siete de Huelva.

Asimismo, en el mismo procedimiento se ha dictado auto rectificando error que en su parte dispositiva es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 25 de noviembre de 2010, en el sentido de que donde se dice el nombre de la demandante «Montserrat Domínguez García», debe decir «Montserrat Rodríguez García».

Notifíquese la presente resolución a la parte demandada a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado.

Asimismo, publíquese el edicto en el BOJA, librando el correspondiente oficio y haciendo entrega del mismo al Procurador de la demandante para que se ocupe de su diligenciado.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de

cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4969 0000 33 0024 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma El/La Magistrado/Juez, doy fe.

El/La Magistrado/Juez

El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Carmona Pérez, extendiendo y firmo la presente en Huelva a diecisiete de diciembre de dos mil diez.- El Secretario.

EDICTO de 21 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 805/2010. (PD. 910/2011).

NIG: 1402142C20100015021.

Procedimiento: Liquidación Sociedad de Gananciales 805/2010. Negociado: P.

Sobre: Solicitud de formación de inventario.

De: Doña Manuela López Martínez.

Procuradora: Sra. Esther Sánchez Moreno.

Letrada: Sra. Berta Aparicio Serrano.

Contra: Don Miguel Baena Yuste.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Liquidación Sociedad de Gananciales 805/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba a instancia de doña Manuela López Martínez contra don Miguel Baena Yuste sobre solicitud de formación de inventario, se ha dictado el Auto que, copiado, es como sigue:

A U T O

Doña Blanca Pozón Giménez.

En Córdoba, a veintiuno de diciembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial de doña Manuela López Martínez y don Miguel Baena Yuste, se ha hecho el inventario de bienes por propuesta del cónyuge comparecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el artículo 809.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que el mismo día en que se haya hecho el inventario o en el siguiente se resolverá lo que proceda sobre la administración y disposición de los bienes incluidos en el inventario.